

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 1427**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1828 del 17 de septiembre del 2020

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. 1828 del 17 de septiembre del 2020, se reconoció y ordeno el pago de una Cesantía Parcial al docente: **EDGAR ANTONIO TURIZO CORREA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.136.737**, por valor de: **\$ 73.387.634.80**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que por observación de la FIDUPREVISORA S.A, solicita subsanar la inconsistencia presentada en aclarar el valor de valor a reconocer en la cesantía Parcial.

Que revisado los documentos del(a) docente se evidencia que el contenido del acto administrativo precitado en su parte considerando y resolutive – Artículo Segundo, se incurrió en error en el valor a reconocer de la cesantía.

Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
08/04/1992	05/06/2020	10138	28	1	29
FACTORES DE LIQUIDACION		Valor	Valor Promedio	valor Liquidado	
Asignación Básica				\$ 4.244.314	
Bonificación Pedagógica				\$ 53.054	
H.E.				\$ 28.949	
Prima de Servicios				\$ 148.382	
Auxilio de Movilización				\$ 37.702	
Prima de Navidad				\$ 314.397	
Prima de Vacaciones				\$ 150.911	
Sub Total				\$ 4.977.709	
Numero de Dias liquidados				10.138	
TOTAL LIQUIDACION				\$ 140.177.816	
ANTICIPOS PAGADOS		RES. 3934-10/04/2007	\$ 26.932.904.00		
		RES. 5701-23/03/2012	\$ 17.308.962.00		
		RES. 0113-02/02/2017	\$ 31.515.827.00		
TOTAL ANTICIPOS PAGADOS				\$ 75.757.693.00	
VALOR A RECONOCER				\$ 64.420.123.00	

Que en consecuencia se procede por medio de la presente corregir la Resolución en el sentido de indicar que el valor a reconocer en la cesantía parcial es: **\$ 64.420.123.00** y no **\$ 73.387.634.80**, como se indicó en la Resolución N. 1828 del 17 de septiembre del 2020.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda

Bolívar primero

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. **No 1427**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 1828 del 17 de septiembre del 2020

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 1828 del 17 de septiembre del 2020, Cesantía Parcial del docente: **EDGAR ANTONIO TURIZO CORREA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **9.136.737**, indicando que el valor a reconocer es: **\$ 64.420.123.00**, y no como se indicó en la resolución en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución N°. 1828 del 17 de septiembre del 2020, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Turbaco,

19 ABR 2021


VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar


ERICK FABIAN CASTRO ROMERO
Jefe Departamento Jurídico (E)


EDESIO ISAAC FONSECA KAMELE
Coordinador FPSM

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A.- Sec. F.P.S.M.